



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/42
3 de noviembre de 2010

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL

Sexagésima segunda Reunión
Montreal 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2010

PROPUESTA DE PROYECTO: NEPAL

Este documento contiene las observaciones y las recomendaciones de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación del HCFC (primer tramo) PNUMA /PNUD

HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

Nepal

(I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación del HFC	PNUD , PNUMA (organismo principal)
(II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7	Año: 2009 1,1 (Toneladas de PAO)

(III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA PAÍS MÁS RECIENTES								Año: 2009	
Sustancias químicas	Aerosol	Espumas	Antiincendios	Refrigeración		Solventes	Agente de procesos	Uso en laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y Mantenimiento				
HCFC123									
HCFC124									
HCFC141b									
HCFC142b									
HCFC22					1,1				1,1

(IV) DATOS DE CONSUMO (Toneladas de PAO)			
2009 - 2010 Nivel básico de referencia (estimación)	1,26	Punto de partida para reducción agregada sostenida	1,26
CONSUMO ELEGIBLE PARA FINANCIACION (Toneladas de PAO)			
Ya aprobado	0,0	Remanente	0,3

(V) PLAN ADMINISTRATIVO		2010	2011	2012	2013	2014	Total
PNUD	Eliminación SAO (Toneladas de PAO)	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
	Financiación (\$EUA)	116 789	0	0	0	0	116 789
PNUMA	Eliminación SAO (Toneladas de PAO)	0,1			0,0		0,1
	Financiación (\$EUA)	77 859			38 930		116 789

(VI) DATOS DEL PROYECTO		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022-2024	2025	Total	
Límites de consumo con arreglo al Protocolo de Montreal (estimación)		n/c	1,26	1,26	1,26	1,26	1,13	1,13	1,13	1,13	1,13	0,8	0,8	0,8	0,41		
Consumo máximo autorizado (Toneladas de PAO)		n/c	1,26	1,26	1,26	1,26	1,13	1,13	1	1	1	0,63	0,63	0,5	0,03		
Costos del proyecto solicitados en primera instancia (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	160 000			100 000				75 000			29 400		25 000	389 400	
		Costos de apoyo	20 800			13 000				9 750			3 822		3 250	50 622	
	PNUD	Costos del proyecto	150 000			60 600											210 600
		Costos de apoyo	13 500			5 454											18 954
Costos totales del proyecto solicitados en primera instancia (\$EUA)		310 000				160 600				75 000	0	0	29 400		25 000	600 000	
Costos totales de apoyo solicitados en primera instancia (\$EUA)		34 300				18 454				9 750	0	0	3 822		3 250	69 576	
Financiación total solicitada en primera instancia (\$EUA)		344 300				179 054				84 750	0	0	33 222		28 250	669 576	

(VII) Financiación solicitada para el primer tramo (2010)			
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)	Eliminación SAO (Toneladas de PAO)
PNUD	150 000	13 500	
PNUMA	160 000	20 800	
Pedido de financiación:	Aprobación de financiación para el primer tramo (2010) como se indica supra		
Recomendación de la Secretaría	Para consideración individual		

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Nepal, el PNUMA, en su calidad de organismo director, presentó a la 62ª Reunión del Comité Ejecutivo un Plan de gestión de eliminación del HCFC, con un costo total, tal como había sido originalmente presentado, de \$EUA 800 000, (excluidos los costos de apoyo a los organismos), para la eliminación de su consumo de HCFC para el año 2025, con un final de servicio que se prolongará hasta el año 2030. Se ejecutará el Plan de gestión de eliminación del HCFC junto con el PNUD. El Gobierno de Nepal solicita una financiación puntual para ejecutar esta eliminación acelerada del consumo de HCFC propuesta, por un monto de \$EUA 480 000, más costos de apoyo al organismo, el PNUMA, de \$EUA 62 400 y \$EUA 320 000, más costos de apoyo al organismo, el PNUD, de \$EUA 24 000.

2. El primer tramo de la Etapa I que se solicita a esta reunión, insume un monto de \$EUA 192 000, más costos de apoyo al organismo, el PNUMA, de \$EUA 24 960 y \$EUA 170 000, más costos de apoyo al organismo, el PNUD, por un monto de \$EUA 24 000, tal como habían originalmente comunicados.

Antecedentes

Reglamentaciones en materia de SAO

3. Nepal adoptó un sistema de licencias para los CFC y HCFC, que incluye un sistema de cupos para los HCFC y los equipos que consumen HCFC y comenzó a aplicarlos a ambos desde abril de 2002, en estrecha coordinación con las autoridades pertinentes. La gestión de este control se basa en las Reglas para el Control del Consumo de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, promulgada en el año 2001 y se apoya en la Notificación relativa al Consumo Anual, el Monto de las Importaciones y los Índices de eliminación de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, y en los Procedimientos, Condiciones y Especificaciones, de las Normas Cuantitativas y de los Índices Anuales de Eliminación para la Importación de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, ambos textos adoptados en el año 2001. La Dependencia Nacional para el Ozono de Nepal, alojada en la Oficina de Nepal de las Normas y Metrología, dependiente del Ministerio para la Industria, coordina estrechamente con el Departamento Aduanero todo lo que atañe a la importación y la exportación relativa a las SAO y a los productos que usan SAO, lo mismo que la aplicación de las reglamentaciones relativas a las SAO mencionadas supra.

4. Las importaciones de HCFC en Nepal están regidas por un permiso de importación. Debido a los problemas asociados al no cumplimiento con lo prescrito por el Protocolo de Montreal debido a una gran importación en el año 2004, Nepal estableció también un tope para las importaciones de HCFC en el país de 23,04 toneladas métricas (1,26 toneladas PAO) anuales, y se autoriza a cada importador un cupo anual que no supere las 5 toneladas métricas. En la actualidad no existen restricciones para la importación de equipos que se basan en HCFC.

Consumo de HCFC

5. Nepal importa la mayoría de su HCFC de los países asiáticos, en particular China e India. También se importan cantidades más pequeñas de Dubai, Singapur, China, Malasia y Hong Kong. En el cuadro que sigue se presentan las importaciones de HCFC de Nepal con arreglo al Artículo 7, para el período 2004 a 2009.

Cuadro 1: nivel de consumo de HCFC en Nepal (Datos con arreglo al Artículo 7)

	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Toneladas de PAO de HCFC	0	0	1,1	1,1	1,3	1,3
HCFC en toneladas métricas	0	0	20	20	23,6	23,6

6. En el año 2004, Nepal confiscó 24 toneladas métricas (1,32 toneladas de PAO) de HCFC. Desde esa fecha, de las existencias confiscadas de HCFC, se han liberado 3 toneladas métricas anuales (0,165 toneladas de PAO), a las que se le agregan las cantidades importadas para satisfacer la demanda doméstica para el sector de servicio y mantenimiento. Se están liberando estas existencias de HCFC para el servicio y mantenimiento de establecimientos, a través de la Asociación para la Refrigeración y la Electromecánica de Nepal, (NREMA). El uso del HCFC-22 está dirigido fundamentalmente para el sector de servicio y mantenimiento de la refrigeración y el aire acondicionado. Sin embargo, en los últimos 3 o 4 años, como consecuencia de los controles de las importaciones anuales de HCFC-22, han aumentado las importaciones de R-407C y R-410a para los sistemas de aire acondicionado. Se estima que el índice promedio de crecimiento de las importaciones de estos equipos que no utilizan HCFC en un 10 por ciento anual. Pero, debido al alto precio del equipo y del refrigerante, la mayoría de los usuarios del país siguen prefiriendo los sistemas que de basan en el HCFC-22.

7. Tal como se presenta en el Cuadro 2, se estimó que en el año 2009 la capacidad instalada de equipos de refrigeración y aire acondicionado del país que usan HCFC-22 es de 112 874 equipos.

Cuadro 2: Distribución de HCFC-22 en los sistemas de refrigeración

Tipo	Unidades totales	Carga total (toneladas)		Servicio y mantenimiento (toneladas)	
		Métricas	PAO	Métricas	PAO
Residencial/aire acondicionado	110 000	132	7,26	13,2	0,72
Comercial/aire acondicionado	2 874	51,36	2,82	9,8	0,54
Total	112 874	183,36	10,08	23	1,26

8. Como el consumo de HCFC en Nepal está estrictamente controlado por el Gobierno desde la imposición en el año 2004 de un cupo anual de importación, no se espera que crezca el consumo del país más de los montos establecidos. Sin embargo, se reforzará enérgicamente el control de estas importaciones para garantizar el respeto de los cupos.

Estrategia de eliminación del HCFC.

9. El Gobierno de Nepal propone un procedimiento en una etapa con el fin de alcanzar la eliminación definitiva del HCFC en el año 2025, con un final de servicio de 2,5 por ciento anual hasta el año 2030. El plan será de imponer una prohibición de las importaciones de equipos que usan HCFC en el año 2015. La decisión de eliminar el HCFC para 2025 se basa en el compromiso contraído por el país de satisfacer los retos tanto de la protección del ozono y del clima, al mismo tiempo, lo mismo que ser consecuente con la eliminación acelerada de los HCFC de los otros países de la región de Asia del Sudeste. En el cuadro que sigue se presenta su plan de eliminación:

Cuadro 3: calendario de eliminación de HCFC propuesto para Nepal

Calendario	Objetivos de reducción de Nepal
Media 2009-2010	Nivel básico de referencia (23,04 toneladas métricas)
1 Enero 2011	Congelación en el nivel básico de referencia
1 Enero 2015	10 % por debajo del nivel básico de referencia
1 Enero 2017	20% por debajo del nivel básico de referencia
1 Enero 2020	50% por debajo del nivel básico de referencia
1 Enero 2022	60% por debajo del nivel básico de referencia
1 Enero 2025	97.5% por debajo del nivel básico de referencia
1 Enero 2025-2030*	Eliminación 100% *promedio de 2,5% para final de servicio

10. Nepal propone alcanzar los objetivos mencionados supra combinando actividades que consolidarán las normas existentes para reglamentar el consumo de HCFC lo mismo que con otras medidas, dentro de las cuales la formación, la creación de capacidades, el intercambio de información y los programas de promoción y las iniciativas de proyectos. Con el fin de cumplir con estos objetivos, se han organizado colaboraciones con el sector industrial y dependencias gubernamentales y otros interesados pertinentes. El Plan de gestión de eliminación del HCFC incluye también un proyecto de asistencia técnica para el subsector de armado de equipos de aire acondicionado y carga, que se le considera ajeno al sector de servicio y mantenimiento en refrigeración conforme con lo expresado por el PNUD y que es tratado como perteneciente a la fabricación.

11. El Plan de gestión de eliminación del HCFC ha previsto un componente de asistencia técnica para el sector de servicio y mantenimiento. En virtud de este programa se organizarán 4 pequeños centros de recuperación para recuperar y reciclar los HCFC y se propone que estos sean operados por técnicos formados en el servicio y el mantenimiento. Estos centros se ocuparán también de registrar, realizar el seguimiento y notificar sobre los refrigerantes que entren o salgan. También se equipará a los técnicos con cuarenta equipos de herramientas de recuperación y se les impartirá formación en el uso de estos equipos. El concepto fundamental que sirve como base a este mecanismo es de conocer y aprovechar las fuerzas del mercado para garantizar la viabilidad y la continuidad y garantizar también la propiedad de los establecimientos de servicio.

12. El programa piloto de incentivos para la adaptación de los usuarios finales suministrará equipos de adaptación para 50 beneficiarios e iniciará incentivos para 5 importantes usuarios finales comerciales para que adapten sus equipos que consumen HCFC a sustancias alternativas que no utilicen HCFC, por ejemplo R-407C. Se financiarán los incentivos a los establecimientos de servicio y mantenimiento una vez que estos hayan presentado pruebas de que las adaptaciones fueron realizadas de manera adecuada y satisfactoria. Se espera que una vez completada esta actividad, la presentación de casos que demuestren el éxito de la adaptación de los sistemas de refrigeración y aire acondicionado basados en HCFC permitirá aportar elementos probatorios a otros usuarios finales que los inciten a adoptar decisiones de adaptación y reducir la demanda de HCFC.

Cuadro 4: Actividades específicas del Plan de gestión de eliminación del HCFC y período propuesto para su ejecución

Actividad	Etapas de ejecución
Normas para la eliminación de los HCFC y para su aplicación <ul style="list-style-type: none"> • Revisión normativa y aplicación • Formación de los funcionarios aduaneros 	Plan general (2011-2020)
Intercambio de información y programa de promoción	Plan general (2011-2020)
Formación de los técnicos de servicio y mantenimiento y programa de certificación	Plan general (2011-2016)
Promoción de actividades que benefician tanto al clima como al ozono * <ul style="list-style-type: none"> • Programa de normas y etiquetado (SLP), • Marco para un Desarrollo Económico Eficaz y con un bajo consumo de HCFC (FELHED) 	Plan general* (2010-2020)*
Asistencia técnica para el sector de servicio y mantenimiento de la refrigeración: <ul style="list-style-type: none"> • Programa de recuperación • Adaptación del usuario final / programa piloto de incentivos para el reemplazo • Asistencia técnica para el subsector de armado del aire acondicionado 	Plan general (2011-2015)
Supervisión y gestión del proyecto	Plan general (2012-2025)

*Debe ser financiado por fuentes externas al Fondo Multilateral

13. El Gobierno de Nepal ha elaborado un enfoque para integrar los beneficios relativos al ozono y al clima mediante la inclusión de componentes de proyectos para la elaboración y aplicación de programas de normas y de etiquetado de eficacia energética, lo mismo que la promoción de instrumentos presentes en el mercado para el reemplazo acelerado de los equipos de SAO. Este proyecto de componentes está completamente integrado en el Plan de gestión de eliminación del HCFC, pero será ejecutado sin la asistencia del Fondo Multilateral y de esta manera suministrará una manera innovadora del uso de las oportunidades de cofinanciación. El PNUMA indicó que de los \$EUA 260 000 asignados a estos componentes, el Gobierno de Nepal suministrará \$EUA 11000, mientras que el resto aún no se ha determinado cuales serán las otras fuentes de financiación.

Costo del Plan de gestión de eliminación del HCFC

14. Se estimó el costo general total del Plan de gestión de eliminación del HCFC para Nepal en \$EUA 800 000 para alcanzar la eliminación definitiva de 23,04 toneladas métricas (1,27 toneladas de PAO) de HCFC para el año 2025, con un 2,5 por ciento anual de servicio final anual hasta el año 2030.

Cuadro 5: Costo total del Plan de gestión de eliminación del HCFC en Nepal (\$EUA)

Descripción	PNUMA (\$EUA)	PNUD (\$EUA)	Total (\$EUA)
Normas para la eliminación de los HCFC y para su aplicación <ul style="list-style-type: none"> • Revisión normativa y aplicación • Formación de los funcionarios aduaneros 	124 000		124 000
Intercambio de información y programa de promoción	103 000		103 000
Formación de los técnicos de servicio y mantenimiento y programa de certificación	155 000		155 000
Asistencia técnica para el sector de servicio y mantenimiento de la refrigeración: <ul style="list-style-type: none"> • Programa de recuperación • Adaptación del usuario final / programa piloto de incentivos para el reemplazo 		240 000	240 000
Asistencia técnica para el subsector de armado del aire acondicionado		80 000	80 000
Supervisión y gestión del Plan de gestión de eliminación del HCFC	98 000		98 000
Total	480 000	320 000	800 000

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

15. La Secretaría examinó el Plan de gestión de eliminación del HCFC para Nepal en el marco de las pautas para la preparación del Plan de gestión de eliminación del HCFC (decisión 54/39) y de los criterios para la financiación de la eliminación del HCFC en el sector de consumo tal como fue decidido en la 60ª Reunión (decisión 60/44). La Secretaría observó también que este Plan de gestión de eliminación del HCFC es presentado conforme con la decisión 61/51, lo que permite que Nepal presente su Plan de gestión de eliminación del HCFC a pesar de que no haya ratificado la Enmienda de Copenhague, un prerrequisito básico para la financiación de actividades de eliminación de los HCFC. Nepal indicó que está redactando un firme compromiso para ratificar le Enmienda de Copenhague tan pronto como sea posible y no más tarde que el mes de septiembre de 2011.

Punto de partida para la reducción agregada en el consumo de HCFC

16. La Secretaría solicitó al PNUMA explicación relativas a como había sido establecido el tope en las importaciones de HCFC. El organismo de ejecución aclaró que había sido determinado basándose los HCFC necesarios para el servicio y el mantenimiento de los equipos a base de HCFC existentes en el país. Se calcularán las reducciones basándose en este tope de consumo de 23,04 toneladas métricas (1,27 toneladas de PAO), lo que también sirve de punto de partida y de nivel básico de referencia para el país. La Secretaría observó que Nepal ha elegido un punto de partida de 23k04 toneladas métricas basándose en el tope de consumo oficial establecido por el país y no en el consumo del año 2009 o el estimado para el año 2010.

Cuestiones técnicas y de costos

17. Se trataron con el PNUMA las cuestiones relativas a las actividades en función del componente normativo y de aplicación relativo al HCFC y de las actividades propuestas, en particular del subsector de armado del aire acondicionado. El PNUMA aclaró que el componente normativo y de aplicación relativo al HCFC busca consolidar la aplicación de un marco jurídico para la gestión de los HCFC. El organismo cree que el apoyo continuo de los interesados para ir construyendo capacidades es importante para que estas reglamentaciones y los cupos relativos al HCFC puedan ser estrictamente aplicados.

18. En relación con la actividad adicional para la asistencia técnica al subsector de armado de aire acondicionado, la Secretaría informó al PNUMA y al PNUD que esto debería integrarse en las actividades para el sector de servicio y mantenimiento, en el marco de la elegibilidad para financiación del país establecida en la decisión 60/44, considerando que los cinco armadores son también los cinco principales importadores de HCFC y son al mismo tiempo empresas de servicio y mantenimiento. El PNUD expresó que este subsector siempre había sido elegible para asistencia, conforme con la decisión 31/45 y que no se le podía considerar como parte del sector de servicio y mantenimiento. El PNUD expresó también que habida cuenta de las normas relativas al HCFC en el país, para el año 2016 se prohibirá en el país el armado de equipos que consumen HCFC, en consecuencia se le deberá brindar asistencia a estas empresas para permitirles que se transformen al uso de R-410a, o cualquier otra opción posible que se presente. Tras debatir, la Secretaría informó al PNUMA y al PNUD que, basándose en consideraciones técnicas, sería posible estimar la financiación de este subsector una vez que la cuestión sea examinada por el Comité Ejecutivo como parte del documento “Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos” (UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/10) presentado en esta reunión. Habitualmente no se puede recomendar este componente para aprobación, a la espera de una decisión del Comité Ejecutivo. Tras seguir debatiendo, el PNUD corrigió la solicitud de financiación para este componente, del monto de \$EUA 80 000 a \$EUA 49 000.

19. Durante el debate del costo total de la comunicación inicial del Plan de gestión de eliminación del HCFC con el PNUMA y el PNUD, la Secretaría hizo hincapié en la decisión 60/44 que establece los niveles de financiación para los países con un consumo de HCFC de 360 toneladas métricas (19,8 toneladas de PAO) o menos, solamente en el sector de servicio y mantenimiento de la refrigeración y expresó su inquietud sobre el costo total del Plan de gestión de eliminación del HCFC, al como había sido presentado, lo mismo que sobre la propuesta de acelerar reducciones provisionarias y eliminar el HCFC. Con su consumo de nivel básico de referencia elegido de 23,04 toneladas métricas (1,27 toneladas PAO), Nepal sería elegible en virtud de esta decisión para un máximo de financiación de hasta \$EUA 210 000 para cumplir con la reducción para el año 2020. Basándose en los cálculos de la Secretaría para la financiación total potencial para los países con un bajo volumen de consumo contenidos en el Anexo II del documento UNEP/Pro/ExCom/60/46, Nepal podría tener derecho a un máximo nivel de financiación de hasta \$EUA 600 000 si el Comité Ejecutivo acepta una financiación única tal como se propone y a una eliminación acelerada. El PNUMA explicó que el país necesitaba el veinte por ciento adicional solicitado además de la posible financiación elegible para la eliminación definitiva, porque se presentarían actividades adicionales para poner en práctica la propuesta de eliminación acelerada, en comparación de lo que sucede con un calendario usual de eliminación. La Secretaría mantuvo que no existen pautas que

permitan incluir fondos adicionales que excedan lo que ha previsto la decisión 60/44 para la eliminación acelerada en un país y que en consecuencia no se lo podía recomendar.

20. Tras seguir debatiendo sobre las actividades y como éstas permitirían al país estar en cumplimiento con las medidas de eliminación prescriptas por el Protocolo de Montreal, tal como se presenta en el Cuadro 6 que sigue, se redujo para la ejecución del Plan de gestión de eliminación del HCFC el nivel total de financiación a \$EUA 600 000, excluidos los costos de apoyo a los organismos. El nivel de financiación para la ejecución del Plan de gestión de eliminación del HCFC se basa en la decisión 60/44 y las estimaciones de los costos por la Secretaría para la eliminación total utilizando el tope establecido por el Gobierno del nivel básico de consumo de HCFC en 23,04 toneladas métricas (1,27 toneladas PAO).

Cuadro 6: Nivel revisado de financiación para el Plan de gestión de eliminación del HCFC para Nepal para la eliminación definitiva

Descripción	PNUMA (\$EUA)	PNUD (\$EUA)	Total (\$EUA)
Normas para la eliminación de los HCFC y para su aplicación <ul style="list-style-type: none"> • Revisión normativa y aplicación • Formación de los funcionarios aduaneros 	104 000		104 000
Intercambio de información y programa de promoción	79 000		79 000
Formación de los técnicos de servicio y mantenimiento y programa de certificación	124 400		124 400
Asistencia técnica para el sector de servicio y mantenimiento de la refrigeración: <ul style="list-style-type: none"> • Programa de recuperación • Adaptación del usuario final / programa piloto de incentivos para el reemplazo 		210 600	210 600
Supervisión y gestión del Plan de gestión de eliminación del HCFC	82 000		82 000
Total	389 400	210 600	600 000
Asistencia técnica para el subsector de armado del aire acondicionado *		49 000*	49 000*

*A la espera que sea debatida en el marco del punto 7 a) del orden del día – Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos

Repercusiones climáticas

21. Las actividades de asistencia técnica en el Plan de gestión de eliminación del HCFC relativas al sector de servicios y mantenimiento, apoyadas por la introducción de mejores prácticas de servicio (mediante la formación de técnicos en refrigeración) reducirán la cantidad actual de HCFC-22 usada en el sector de servicio y mantenimiento (por cada kilo de HCFC-22 no emitido gracias a mejores prácticas de refrigeración, se ahorran el equivalente de 1,8 toneladas de CO₂). Se pueden ahorrar más toneladas de equivalente a CO₂ adaptando los equipos que consumen HCFC-22 al HFC-407C, un refrigerante que es la opción más viable técnicamente que presente en el mercado (es decir, por cada kilo de HCFC-22 adaptado al HFC-407C, se ahorran aproximadamente el equivalente de 0,11 toneladas de CO₂). Si se reemplaza el 10 por ciento necesario para el servicio corriente, es decir, 23 toneladas métricas de HCFC-22 (Véase el cuadro 2) por HFC-407C, el potencial de equivalente de CO₂ que se podría ahorrar sería de 253 toneladas.

22. Se debe observar que estas reducciones están vinculadas con las actividades propuestas en el Plan de gestión de la eliminación del HCFC, las que son conocidas. Sin embargo, no toman en cuenta los nuevos equipos que no consumen HCFC que podrían ser importados en el país, datos estos que no son

conocidos. En general, se puede suponer que los nuevos sistemas de refrigeración han sido diseñados utilizando una tecnología más moderna (es decir, con una carga de refrigerante menos importante, una construcción más sólida, y procedimientos de cobresoldadura más estrictos) que los que se están reemplazando, en particular, reduciendo de manera más significativa los índices de pérdidas y las intervenciones de servicio y mantenimiento.

Planes administrativos corregidos para el período 2010-2014

23. PNUMA y el PNUD solicitan \$EUA 600 000 más costos de apoyo para la ejecución total del Plan de gestión de eliminación del HCFC, para eliminar todo el consumo para el año 2025. El valor total solicitado para el período 2010-2014 de \$EUA 523 354 que incluye los costos de apoyo, es superior al monto total del plan administrativo corregido. La diferencia es las cifras se debe al nivel básico de referencia del Plan de gestión de eliminación del HCFC para el cumplimiento estimado para el plan administrativo que en basó en los datos de consumo de 2008, los últimos notificados, de 25,45 toneladas métricas y que corresponden solamente para la eliminación de las medidas de control del año 2020, mientras que en el Plan de gestión de eliminación del HCFC se basaron en el nivel básico de referencia estimado que fue presentado utilizando el tope de consumo de HCFC establecido por el país en su punto de partida (23,04 toneladas métricas) y para la eliminación definitiva de los Planes de gestión de eliminación del HCFC. Para ese período, el PNUD no suministra ninguna asignación en el plan administrativo corregido de Nepal. Basándose en el nivel básico de referencia estimado para Nepal de 23,04 toneladas métricas, la asignación para el país hasta la eliminación en el año 2020 deberá ser, conforme con la decisión 60/44, de \$EUA 210 000.

Proyecto de acuerdo

24. En el anexo I del presente documento se presenta un proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Nepal y el Comité Ejecutivo para la eliminación del consumo del HCFC.

RECOMENDACIÓN

25. Se presenta el Plan de gestión de eliminación del HCFC para Nepal para consideración particular y con arreglo a la decisión 61/51 y la no ratificación de la Enmienda de Copenhague. El Comité Ejecutivo podría estimar oportuno:

- a) Tomar nota con beneplácito la presentación del Plan de gestión de eliminación del HCFC para Nepal para alcanzar la eliminación definitiva de los HCFC a un costo total estimado de \$EUA 600 000 (excluidos los costos de apoyo al organismo) en el entendido de que después del año 2025 el país no será elegible para más fondos para la eliminación del HCFC;
- b) Tomar nota que el Gobierno de Nepal decidió establecer como punto de partida para la reducción agregada sostenida del consumo de HCFC el tope de consumo oficial establecido por el país de 23,04 toneladas métricas y que no se basa en el consumo del año 2009, ni en el consumo estimado para el año 2010;
- c) Si aprobar en principio el Plan de gestión de la eliminación del HCFC para el período 2010-2014 por un monto de \$EUA 600 000 más costos de apoyo al organismo para el PNUMA de \$EUA 50 622 y de \$EUA 18 954 para el PNUD;
- d) Si aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Nepal y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, tal como se presenta en el Anexo I del presente documento;

- e) Solicitar a la Secretaría que una vez se conozcan los datos del nivel básico de referencia, actualizar el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo autorizado, notificar al Comité Ejecutivo de los niveles resultantes del consumo máximo autorizado y de las posibles repercusiones al respecto en el nivel de fondos elegibles con cualquier ajuste que sea necesario realizar cuando se presente el próximo tramo;
- f) Si aprobar el primer plan de ejecución ara el período 2011-2014 y el primer tramo del Plan de gestión de eliminación del HCF para Nepal por un monto de \$EUA 160 000 más costos de apoyo para el organismo, el PNUMA, de \$EUA 20 800 y \$EUA 150 000 más costos de apoyo al organismo, el PNUD, de \$EUA 13 500; y
- g) Si financiar o no las actividades de asistencia técnica para el subsector de armado de refrigeración y aire acondicionado, sin tomar en cuenta lo prescripto por la decisión 60/44, conforme con lo debatido en el punto 7 a) del orden del día.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE NEPAL Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACION DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Nepal (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,03 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. EL PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la

verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanuda la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,26

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Parámetro/año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n,d,	1,26	1,26	1,26	1,26	1,13	1,13	1,13	1,13	1,13	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,41	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n,d,	1,26	1,26	1,26	1,26	1,13	1,13	1	1	1	0,63	0,63	0,5	0,5	0,5	0,03	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	160 000				100 000				75 000			29 400				25 000	389 400
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	20 800				13 000				9 750			3 822				3 250	50 622
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	150 000				60 600												210 600
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	13 500				5 454												18 954
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	310 000				160 600				75 000			29 400				25 000	600 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	34 300				18 454				9 750			3 822				3 250	69 576
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	344 300				179 054				84 750			33 222				28 250	669 576
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)																	1,23
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)																	-
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)																	0,03

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1 La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La supervisión general será responsabilidad de la Dependencia Nacional del Ozono, el Ministerio de Industria.
2. El consumo se controlará a partir de los datos recabados de los departamentos gubernamentales pertinentes, y se compararán con los datos obtenidos de los distribuidores y consumidores.
3. La Dependencia Nacional del Ozono se encargará de notificar y presentar los siguientes informes a su debido tiempo:
 - a) Informes anuales sobre el consumo de sustancias, que presentará a la Secretaría del Ozono;
 - b) Informes anuales sobre la marcha de la ejecución de este Acuerdo, que presentará al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral; y
 - c) Informes sobre los proyectos, que presentará al Organismo de Ejecución Principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1 El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.